

21557

CIRCULAR 068-13

PARA: AFILIADOS AES COLOMBIA DE: DIRECCION EJECUTIVA

ASUNTO: DECISIÓN TOMADA RESPECTO ACCION POPULAR y PLAZO

FECHA: Noviembre 21 de 2013.

Apreciados asociados:

El tema de la acción popular que se instauró ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en contra del beneficio por temperatura del que gozan las compañías mayoristas, y en la cual se ha involucrado a todas las estaciones de servicio del país, fue revisado nuevamente en nuestra última reunión de Junta directiva y allí se tomó la siguiente decisión:

No obstante que las pretensiones de la demanda no tienen por qué impactar a los distribuidores minoristas de combustibles, pues nunca se han beneficiado de la regulación del beneficio por temperatura, la Junta Directiva de AES Colombia asumirá a través de los abogados de la Corporación y sin ningún costo para ninguno de los asociados, su representación legal.

Para cumplir con lo anterior, estamos adjuntando un modelo de Poder Especial, sobre el que deberán hacer lo siguiente:

- 1. Ajustar el texto por cada Estación de Servicio, eliminando de la redacción la parte que no corresponda en relación, si se obra en nombre propio o en nombre de una sociedad.
- 2. Imprimir y firmar.
- 3. Autenticar en Notaría con sello de presentación personal de quien lo firma.
- 4. Remitir a la corporación el poder con plazo hasta el 6 de diciembre de 2013.
- 5. Remitir certificado de Cámara de Comercio, con fecha no mayor a un mes.

Para quienes deseen conocer el texto de la demanda pueden enviar por una copia a la corporación, ya el texto de la respuesta y la defensa estará disponible para mediados del mes de diciembre, después de que los abogados la hayan contestado.

Cualquier inquietud sobre el particular, con gusto la atenderemos.

Cordialmente.

JUAN FERNANDO PRIETO VANEGAS Director Ejecutivo